



RESOLUCIÓN N° 0866-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 30 de septiembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 358-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 177 521,46 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Ancón, provincia de Lima y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la partida registral N° 12016569 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con el CUS N° 154176 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio 1983-2021-MTC/19.03 presentado el 21 de abril de 2021 [S.I. N° 09727-2021 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, de “el predio”, con la finalidad que sea destinado para la ejecución del “Proyecto de Transportes y Plataformas Logísticas” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto, presentó - entre otros - los siguientes documentos: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 9); **b)** Informe

Técnico Legal N° 006-2021-MTC/19.03 y panel fotográfico (fojas 10 al 20); **c)** Partida registral N° 12016569 (fojas 21 al 29); y, **e)** Memoria descriptiva y Plano perimétrico del área solicitada, matriz y remanente (fojas 29 al 34).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 01532-2021/SBN-DGPE-SDDI del 22 de abril de 2021 (foja 36), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral N° 12016569 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluado los aspectos técnicos de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00697-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de mayo de 2021 (fojas 41 al 47) se determinó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra dentro de la propiedad de mayor extensión identificado como “Terreno eriazo a la margen derecha de la Carretera Panamericana Norte a la altura del Cruce con la Av. Alejandro Bertello, frente a la Asociación de Vivienda Coovitiomar”, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 12016569 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima; **ii)** es requerido para la ejecución del “Proyecto de Transportes y Plataformas Logísticas”; **iii)** cuenta con zonificación Otros Usos – OU, con el Uso de Terminal Terrestre Ferroviario, de acuerdo a las Ordenanzas Nros. 620-2004-MML

y 2103-MML-2018, desocupado, sin construcción y carente de delimitación física, parcialmente afectado por “el Proyecto”; **iv**) no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con zonas arqueológicas, con comunidades campesinas, áreas reservadas, ni concesiones mineras; **v**) con Resolución N° 1095-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de diciembre de 2020 (Expediente N° 935-2020/SBNSDAPE), se dispone extinguir la afectación en uso, inscrito en el Asiento D00002 modificado por los Asientos D00003 D00004, D00005 y D00006 de la partida registral N° 12016569, otorgada a favor del Ministerio del Ambiente; y, **vi**) no presenta el archivo digital de la documentación técnica con el que sustenta el pedido de transferencia.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 02130-2021/SBN-DGPE-SDDI del 04 de junio de 2021 [en adelante, “el Oficio” (fojas 52 y 53)], esta Subdirección comunicó a el “MTC” la observación descrita en el ítem vi) del informe señalado en el considerando precedente, a fin de que ésta sea presentada, otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “T.U.O. de la Ley N° 27444”).

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 07 de junio de 2021 a través de la mesa de partes virtual del “MTC”, conforme consta en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; teniéndose por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O de la Ley N° 27444”; razón por la cual el plazo otorgado venció el 20 de julio de 2021; habiendo el “MTC”, con Oficio N° 3459-2021-MTC/19.03 presentado el 30 de junio de 2021 [S.I. N° 16518-2021 (foja 56)], es decir dentro del plazo otorgado, remitido el archivo digital en formato vectorial (SHP y DWG).

11. Que, de acuerdo a lo señalado en numeral 5.8 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, la transferencia de propiedad sobre predios o inmuebles del Estado, bajo la administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, o aquellos de propiedad de las entidades del Gobierno Nacional, pueden realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por el solicitante indicando la entidad ante la cual se está tramitando la declaratoria y el estado de dicho trámite; y, en atención a su Única Disposición Complementaria Transitoria corresponde ajustar “la Directiva N° 001-2021/SBN” al presente procedimiento administrativo en el estado en que se encuentre.

12. Que, al respecto, mediante Oficio N° 4584-2021-MTC/19.03 presentado el 23 de agosto de 2021 [S.I. N° 21924-2021 (foja 58)], el MTC remite información completaría señalando que el pedido de transferencia de “el predio” fue sustentado al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192 y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015/SBN - vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de transferencia y absolución de las observaciones advertidas en “el Oficio”. Adicionalmente, comunica que el estado del trámite de la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, se encuentra en trámite en el área de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Asesoramiento – Administración Interna del “MTC”.

13. Que, es importante precisar que, el petitorio de “el MTC” (folios 1 y 2) y los documentos para subsanar las observaciones advertidas por la SDDI (folios 56), fueron presentados en el marco del “TUO del Decreto Legislativo 1192”, y recepcionados por esta Superintendencia antes de la entrada en vigencia de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, por lo que si bien el “MTC” no tiene aprobada la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura de “el proyecto”, con Oficio N° 4584-2021-MTC/19.03, sustentó que la misma está siendo impulsada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes al interior de su sector; siendo precedente continuar con la transferencia al tratarse de un proyecto de inversión pública que incrementará la competitividad del Estado Peruano, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo 1192”.

14. Que, evaluado los documentos presentados por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N° 1197-2021/SBN-DGPE-SDDI de 30 de septiembre de 2021, se determinó que el archivo digital

presentado corresponde a los documentos técnicos de “el predio”. En ese sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”. Por otro lado, respecto a la afectación en uso, señalada en el numeral v) del octavo considerando de la presente resolución, esta se encuentra en proceso de inscripción.

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, incluso puede realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por la entidad beneficiaria, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, el numeral 5.8 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que en el caso de la transferencia de propiedad, entre otros, bajo la administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, o aquellos de propiedad de las entidades del Gobierno Nacional, pueden realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por el solicitante indicando la entidad ante la cual se está tramitando la declaratoria y el estado de dicho trámite, conforme a lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” señala que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con la finalidad que sea destinado al proyecto denominado: “Proyecto de Transportes y Plataformas Logísticas”; debiendo “el MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

19. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “el MTC”, se ha determinado que “el predio” forma parte del predio de mayor extensión; en ese sentido, resulta necesario previamente independizar el área de 177 521,46 m² de la partida registral N° 12016569 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

20. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

21. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, “TUO de la Ley N° 27444”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1197-2021/SBN-DGPE-SDDI de 30 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN de un área de **177 521,46 m²**, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la partida registral N° 12016569 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con el CUS N° 154176, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1°, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para que sea destinado a la ejecución de la Obra denominada: **“Proyecto de Transportes y Plataformas Logísticas”**.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

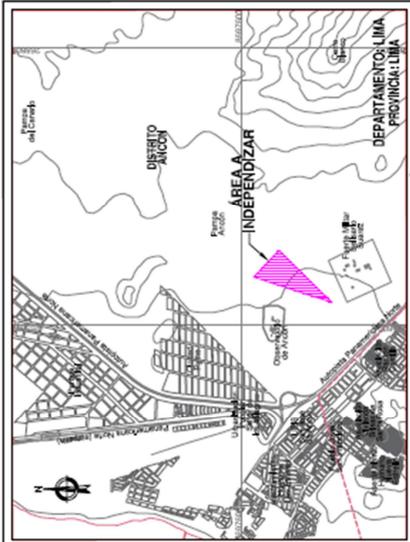
VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



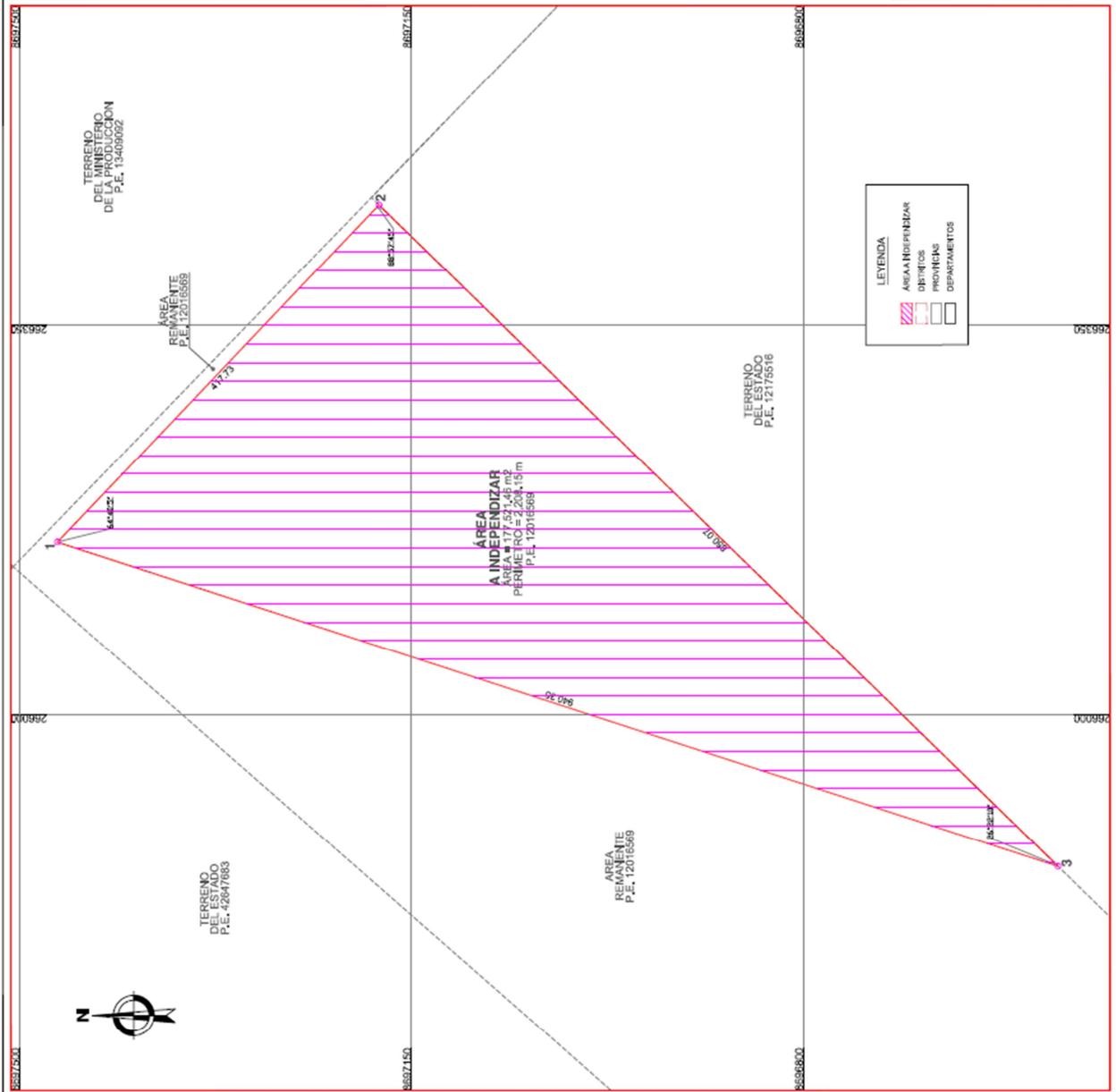
PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/ 50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS

LADO EXTERNO		DATUM WGS84		DATUM WGS84	
VERT. LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	NORTE (Y)
1	32	457.73	641205	266707	8697175.2929
2	32	85.10	266707.4000	869704.2427	266704.5158
3	34	840.33	2672710	266933.7530	869694.4174
TOTAL	2208.18	180.000			266852.0117

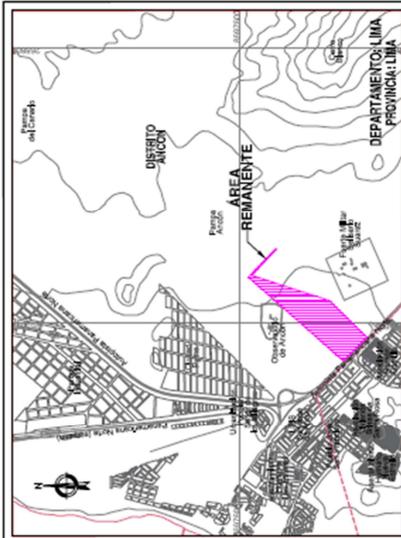
Alex Victor Torres Tanampá
Ingeniero Geógrafo
CIP 88916
Verificador Catastral
Cod. 08889AVCP2RUX

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	PROYECTO:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	PROYECTO DE EJECUCION:	LIMA
DESCRIPCION:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. 12016569	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	LIMA
LUGAR:	AREA A INDEPENDIZAR	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	ANCON
DISEÑADO POR:	ING. ALEX VICTOR TORRES TANAMPA	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	ANCON
DATUM:	WGS 84	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	ANCON
	SISTEMA DE PROYECCION: UTM	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	ANCON
	HEMISFERIO: SUR-ZONA 18	PROYECTO DE EJECUCION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	ANCON



LEYENDA

	ÁREA A INDEPENDIZAR
	DEPARTAMENTOS
	PROVINCIAS
	DISTRITOS



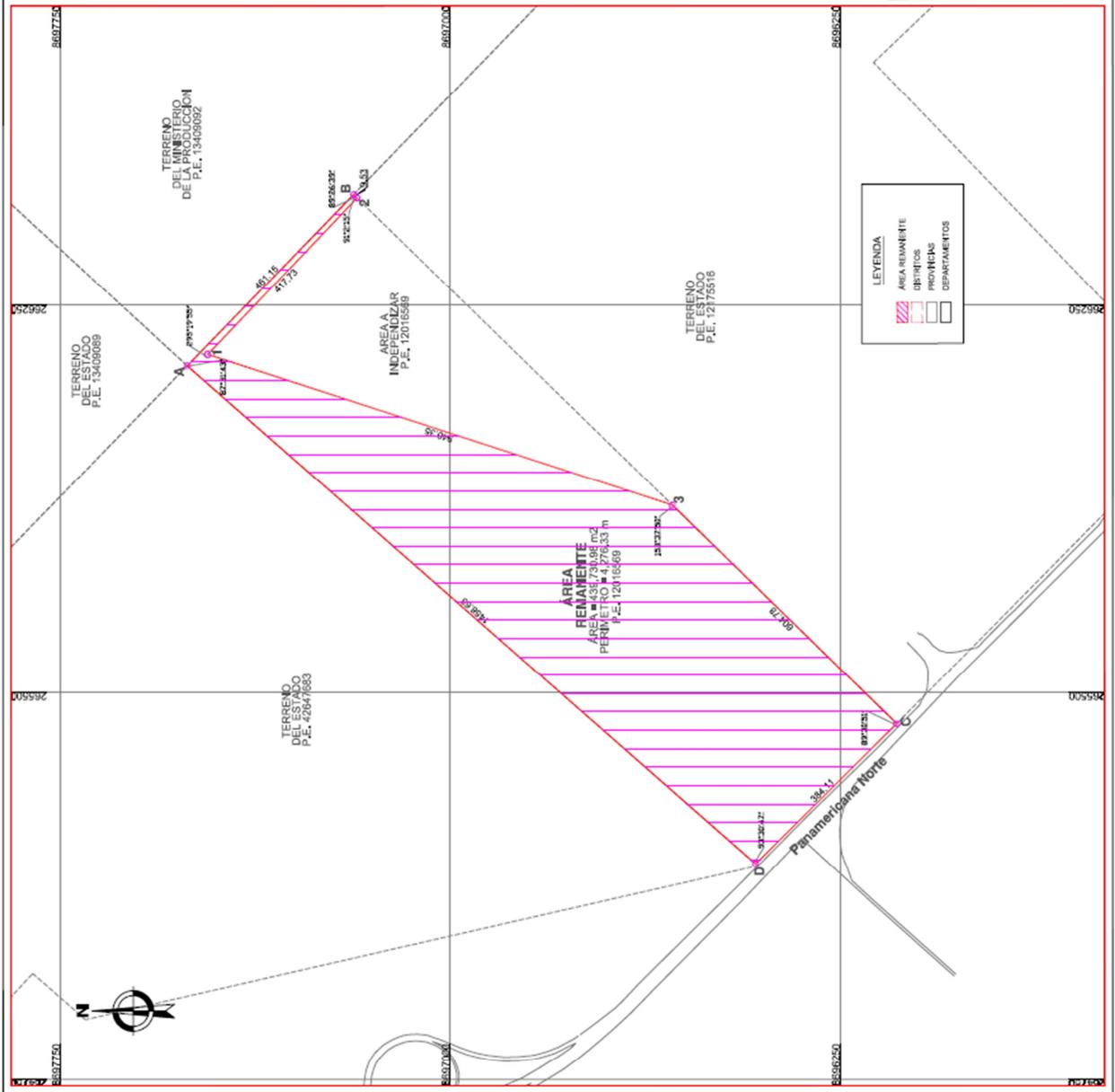
PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT	ADO	HISTANCIA ANG. INTERNO (°)	DATUM PASADISE (M)	ESTE (M)	NORTE (M)	DATUM WGS84 (M)
A	643	481.15	87719337	266352.0748	868762.5203	868762.5203
B	643	0.53	266696.1729	868754.6377	266465.2907	8687185.2911
2	2-1	471.73	917215	266676.4580	8687541.8427	266458.6158
3	1-3	940.35	25519700	266376.2422	8687835.1345	2661155.3600
3	3-4	854.78	153177907	266083.7339	8686941.4174	2658652.9117
C	C-0	384.11	89129251	266559.9774	8686599.9733	2654159.0962
D	D-0	1458.68	89129251	265386.2532	8686781.4589	2651517.3710
TOTAL		4276.33	900707			8686412.4113

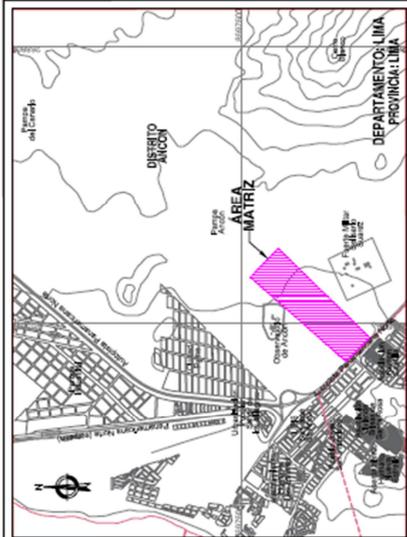
Alex Victor Torres Tamayá
Ingeniero Catastral
CIP 88916
Verificador Catastral
Cod. 009694VCP2RX

PERÚ	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte		Dirección de Disponibilidad de Predios	
	PROYECTO:	TRANSACCIONES	PROYECTO:	LIMA
RESPONSABLE:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	PROYECTO DE EJECUCION:	ANCON	
TITULO:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. 12016569	USUARIO:	CAMIONERO DE ANCON	
ELABORADO POR:	ING. ALEX VICTOR TORRES TAMAYÁ	FECHA:	17 JUNI 2021	
DATUM:	WGS 84	SISTEMA DE PROYECCION:	UTM	
		HEMISFERIO:	SUR - ZONA 18	



LEYENDA

- ÁREA REMANENTE (Pink hatched)
- DEPARTAMENTOS (Dashed line)
- PROVINCIAS (Dotted line)
- DEPARTAMENTO (Solid line)



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:50,000

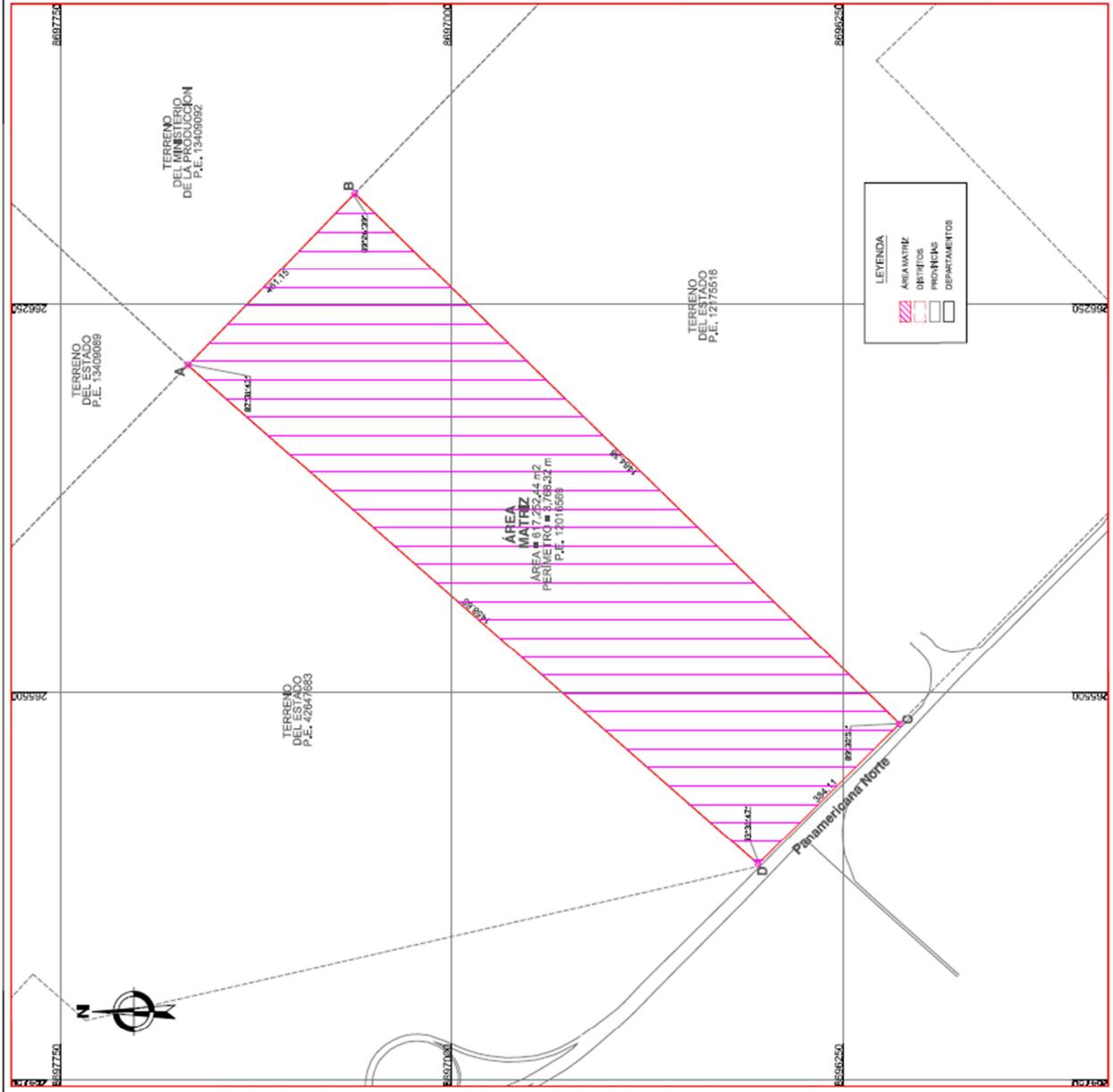
CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS84 NORTE (Y)	ESTE (X)	DATUM WGS84 ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	461.15	87°31'43"	288354.2748	296733.1909	2887925.4534	2967925.4534
B	B-C	164.43	66°29'35"	286666.1128	296155.2517	2869175.5597	296155.2517
C	C-D	1454.63	53°30'42"	250336.2532	295167.2310	250336.2532	295167.2310
D	D-A	3768.32	360°00'	360°00'			
	TOTAL						

NOTA: EL PUNTO INSCRITO EN LA P.E. 12016569 CON SUS COORDENADAS EN DATUM WGS84, QUE FUERON CONVERTIDAS AL DATUM OFICIAL WGS84, A TRAVÉS DE LAS COORDENADAS DE SU PUNTO CENTRICE

Alex Victor Torrès Tamara
Ingeniero Geógrafo
Verifica
Céd. 008894VCP2RUX

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		Dirección General de Programación y Proyectos de Transportes		Dirección de Disponibilidad de Predios	
		PROYECTO:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	PROVINCIA:	LIMA	DEPARTAMENTO:	LIMA
TECNOLOGIA:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. 12016569	PROYECTO DE UBICACION:	TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCON	PROVINCIA:	ANCON	DEPARTAMENTO:	ANCON
LADO:	AREA MATRIZ						
EXAMINADO POR:	ING. ALEX VICTOR TORRES TAMARA						
DATUM:	WGS 84	SISTEMA DE PROTECCION:	UTM	HEMISFERIO:	SUR - ZONA 18		





MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO "TRUCK CENTER O TAMBO CAMIONERO DE ANCÓN"

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	ESTADO
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	12016569 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	OTROS USOS (OU), COMERCIO ZONAL (CZ) Y RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM), DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LAS PAMPAS DE ANCÓN Y PIEDRAS GORDAS DEL DISTRITO DE ANCÓN, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 2103-MML
TIPO	URBANO
USO	NO INDICA LA P.E.
USO ACTUAL	TERRENO DESOCUPADO

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	TERRENO ERIAZO UBICADO A LA MARGEN DERECHA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTEA LA ALTURA DEL CRUCE CON LA AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO, FRENTE A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COOVITOMAR
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	ANCÓN
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ

4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)

ÁREA TERRENO	(m ²)	617,252.44
--------------	-------------------	------------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (m)
NOROESTE	TERRENO DEL ESTADO INSCRITO EN LA P.E. 42647683 (FICHA 84202)	1,458.68
NORESTE	TERRENO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN INSCRITO EN P.E. 13409092 (ANTES TERRENO DEL ESTADO INSCRITO EN FICHA 84202)	461.15
SURESTE	TERRENO DEL ESTADO INSCRITO EN LA P.E. 12175516 (ANTES TERRENO INSCRITO EN LA P.E. 07056651)	1,464.38
SUROESTE	CARRETERA PANAMERICANA NORTE	384.11

4.3. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	PSAD56		WGS84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	461.15	266354.0748	8697874.5920	266133.1926	8697505.5434
B	B-C	1,464.38	266686.1729	8697554.6377	266465.2907	8697185.5891
C	C-D	384.11	265659.9774	8696509.9733	265439.0952	8696140.9247
D	D-A	1,458.68	265388.2532	8696781.4599	265167.3710	8696412.4113
TOTAL		3,768.32				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

**PERÚ**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m ²)	617,252.44
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m ²)	177,521.46
ÁREA REMANENTE	(m ²)	439,730.98

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORESTE	ÁREA REMANENTE DE TERRENO INSCRITO EN P.E. 12016569	417.73
OESTE	ÁREA REMANENTE DE TERRENO INSCRITO EN P.E. 12016569	940.35
SURESTE	TERRENO DEL ESTADO INSCRITO EN LA P.E. 12175516	850.07

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	PSAD56		WGS84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	417.73	266376.2422	8697835.1345	266155.3600	8697466.0859
2	2-3	850.07	266679.4980	8697547.8427	266458.6158	8697178.7941
3	3-1	940.35	266083.7939	8696941.4174	265862.9117	8696572.3688
TOTAL		2,208.15				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	2,208.15
-----------------------------	-----	----------

5.5. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NOROESTE	TERRENO DEL ESTADO, INSCRITO EN LA P.E. 42647683	1,458.68
NORESTE	TERRENO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, INSCRITO EN P.E. 13409092	461.15
SURESTE	TERRENO DEL ESTADO INSCRITO EN LA P.E. 12175516, Y ÁREA A INDEPENDIZAR P.E. 12016569	9.53, 417.73, 940.35 y 604.78
SUROESTE	CARRETERA PANAMERICANA NORTE	384.11

5.6. COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	PSAD56		WGS84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	461.15	266354.0748	8697874.5920	266133.1926	8697505.5434
B	B-2	9.53	266686.1729	8697554.6377	266465.2907	8697185.5891
2	2-1	417.73	266679.4980	8697547.8427	266458.6158	8697178.7941
1	1-3	940.35	266376.2422	8697835.1345	266155.3600	8697466.0859
3	3-C	604.78	266083.7939	8696941.4174	265862.9117	8696572.3688
C	C-D	384.11	265659.9774	8696509.9733	265439.0952	8696140.9247
D	D-A	1,458.68	265388.2532	8696781.4599	265167.3710	8696412.4113
TOTAL		4,276.33				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.7. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	4,276.33
-----------------------------	-----	----------



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

5.8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	TERRENO DESOCUPADO
RELIEVE	LLANO
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, abril de 2021


Alex Victor Torres Tananta
Ingeniero Geógrafo
CIP 86916
Verificador Catastral
Cod. 008694VCP2RIX